



## **RESOLUCIÓN No. 264**

( 17 / DIC / 2021 )

**“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2022”**

### **LA GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas mediante el Decreto Ordenanzal No. 00434 de 2020 y el Título Quinto del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y sus Entidades Descentralizadas, Ordenanza 227 de 2014 y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 128 de la Ordenanza No. 227 de 2014, *Norma Orgánica del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus entidades descentralizadas*, responsabiliza a los gerentes de las empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta, de la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN.

Que mediante Acuerdo No. 13 del 27 de Octubre de 2021, la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca viabilizó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2022, por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.213.798.000) M/CTE.**

Que mediante Resolución No 235 del 15 de diciembre de 2021, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta, para la vigencia fiscal de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ordenanza No. 227 de 2014.

Que el artículo 128 de la Ordenanza No. 227 de 2014, dispone que *“La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, será de los gerentes y directores, quienes presentarán para su adopción y desagregación a la junta, consejo directivo u órgano máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de cada año”.*

Que mediante resolución No. 401 del 18 de febrero de 2021 expedida por la dirección de apoyo fiscal del ministerio de Hacienda y Crédito Público se actualizaron los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET”

Que en mérito de lo expuesto,



## RESOLUCIÓN No. 264

( 17 / DIC / 2021 )

**“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2022”**

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Desagregar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1° de enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, en la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.213.798.000) M/CTE**, de la siguiente manera:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Código               | Detalle   | Valor                 |
|----------------------|---|-----------------------|
| <b>1</b>             | <b>Ingresos</b>   | <b>48.213.798.000</b> |
| <b>1.0</b>           | <b>Disponibilidad Inicial</b>   | <b>7.729.848.000</b>  |
| 1.0.02               | Bancos  | 7.729.848.000         |
| <b>1.1</b>           | <b>Ingresos Corrientes</b>  | <b>40.363.950.000</b> |
| <b>1.1.02</b>        | <b>Ingresos no tributarios</b>  | <b>40.363.950.000</b> |
| <b>1.1.02.05</b>     | <b>Venta de bienes y servicios</b>  | <b>40.363.950.000</b> |
| <b>1.1.02.05.001</b> | <b>Ventas de establecimientos de mercado</b>  | <b>40.059.996.000</b> |
| 1.1.02.05.001.09     | Servicios para la comunidad, sociales y personales  | 40.059.996.000        |
| <b>1.1.02.05.002</b> | <b>Ventas incidentales de establecimientos no de mercado</b>                              | <b>303.954.000</b>    |
| 1.1.02.05.002.07     | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing | 253.954.000           |
| 1.1.02.05.002.08     | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                              | 50.000.000            |
| <b>1.2</b>           | <b>Recursos de capital</b>  | <b>120.000.000</b>    |
| <b>1.2.05</b>        | <b>Rendimientos financieros</b>   | <b>100.000.000</b>    |
| 1.2.05.02            | Depósitos   | 100.000.000           |
| <b>1.2.13</b>        | <b>Reintegros y otros recursos no apropiados</b>  | <b>20.000.000</b>     |
| 1.2.13.01            | Reintegros  | 20.000.000            |
|                      | <b>Total ingresos de la Vigencia</b>  | <b>40.483.950.000</b> |
|                      | <b>Disponibilidad Inicial</b>   | <b>7.729.848.000</b>  |
|                      | <b>Total Ingresos más Disponibilidad Inicial</b>  | <b>48.213.798.000</b> |

**ARTÍCULO 2:** Desagregar el Presupuesto de Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1° de enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, en la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.213.798.000) M/CTE**, de la siguiente manera:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

| Código                 | Detalle                                  | Valor                 |
|------------------------|--|-----------------------|
| <b>2</b>               | <b>Gastos</b>                            | <b>48.213.798.000</b> |
| <b>2.1</b>             | <b>Funcionamiento</b>                    | <b>10.434.431.840</b> |
| <b>2.1.1</b>           | <b>Gastos de personal</b>                | <b>2.876.362.000</b>  |
| <b>2.1.1.01</b>        | <b>Planta de personal permanente</b>     | <b>2.876.362.000</b>  |
| <b>2.1.1.01.01</b>     | <b>Factores constitutivos de salario</b> | <b>2.101.079.000</b>  |
| <b>2.1.1.01.01.001</b> | <b>Factores salariales comunes</b>       | <b>1.810.815.000</b>  |
| 2.1.1.01.01.001.01     | Sueldo básico                            | 1.420.460.000         |
| 2.1.1.01.01.001.04     | Subsidio de alimentación                 | 37.871.000            |
| 2.1.1.01.01.001.05     | Auxilio de transporte                    | 24.149.000            |



## RESOLUCIÓN No. 264

( 17 / DIC / 2021 )

**“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2022”**

| Código                    | Detalle   | Valor                |
|---------------------------|---|----------------------|
| 2.1.1.01.01.001.07        | Bonificación por servicios prestados  | 46.382.000           |
| 2.1.1.01.01.001.08        | Prestaciones sociales   | 281.953.000          |
| 2.1.1.01.01.001.08.01     | Prima de navidad  | 162.463.000          |
| 2.1.1.01.01.001.08.02     | Prima de vacaciones   | 119.490.000          |
| <b>2.1.1.01.01.002</b>    | <b>Factores salariales especiales</b>   | <b>290.264.000</b>   |
| 2.1.1.01.01.002.04        | Prima semestral   | 123.869.000          |
| 2.1.1.01.01.002.06        | Primas extraordinarias  | 100.429.000          |
| 2.1.1.01.01.002.16        | Sobresueldo   | 65.966.000           |
| 2.1.1.01.01.002.21        | Quinquenios   | 0                    |
| <b>2.1.1.01.02</b>        | <b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>  | <b>587.514.000</b>   |
| 2.1.1.01.02.001           | Aportes a la seguridad social en pensiones  | 202.682.000          |
| 2.1.1.01.02.002           | Aportes a la seguridad social en salud  | 30.752.000           |
| 2.1.1.01.02.003           | Aportes de cesantías  | 257.536.000          |
| 2.1.1.01.02.004           | Aportes a cajas de compensación familiar  | 67.561.000           |
| 2.1.1.01.02.005           | Aportes generales al sistema de riesgos laborales   | 11.466.000           |
| 2.1.1.01.02.006           | Aportes al ICBF   | 10.510.000           |
| 2.1.1.01.02.007           | Aportes al SENA   | 7.007.000            |
| <b>2.1.1.01.03</b>        | <b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>                                     | <b>187.769.000</b>   |
| 2.1.1.01.03.001           | Prestaciones sociales   | 176.321.000          |
| 2.1.1.01.03.001.01        | Vacaciones  | 146.141.000          |
| 2.1.1.01.03.001.02        | Indemnización por vacaciones  | 21.922.000           |
| 2.1.1.01.03.001.03        | Bonificación especial de recreación   | 8.258.000            |
| 2.1.1.01.03.069           | Apoyo de sostenimiento aprendices SENA  | 11.448.000           |
| <b>2.1.2</b>              | <b>Adquisición de bienes y servicios</b>  | <b>1.053.171.950</b> |
| <b>2.1.2.01</b>           | <b>Adquisición de activos no financieros</b>  | <b>88.400.000</b>    |
| <b>2.1.2.01.01</b>        | <b>Activos fijos</b>  | <b>88.400.000</b>    |
| <b>2.1.2.01.01.003</b>    | <b>Maquinaria y equipo</b>  | <b>31.650.000</b>    |
| <b>2.1.2.01.01.003.01</b> | <b>Maquinaria para uso general</b>  | <b>0</b>             |
| 2.1.2.01.01.003.01.06     | Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas                                      | 0                    |
| <b>2.1.2.01.01.003.02</b> | <b>Maquinaria para usos especiales</b>  | <b>5.500.000</b>     |
| 2.1.2.01.01.003.02.07     | Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas   | 0                    |
| 2.1.2.01.01.003.02.08     | Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas                                    | 5.500.000            |
| <b>2.1.2.01.01.003.03</b> | <b>Maquinaria de oficina, contabilidad e informática</b>                                      | <b>15.000.000</b>    |
| 2.1.2.01.01.003.03.01     | Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios                               | 0                    |
| 2.1.2.01.01.003.03.02     | Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios                                   | 15.000.000           |
| <b>2.1.2.01.01.003.05</b> | <b>Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones</b>                                | <b>8.000.000</b>     |
| 2.1.2.01.01.003.05.02     | Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos | 8.000.000            |
| <b>2.1.2.01.01.003.06</b> | <b>Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes</b>                         | <b>3.150.000</b>     |



## RESOLUCIÓN No. 264

( 17 / DIC / 2021 )

**“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2022”**

| Código                      | Detalle   | Valor                |
|-----------------------------|---|----------------------|
| 2.1.2.01.01.003.06.02       | Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios | 3.150.000            |
| <b>2.1.2.01.01.003.07</b>   | <b>Equipo de transporte</b>   | <b>0</b>             |
| 2.1.2.01.01.003.07.01       | Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios  | 0                    |
| <b>2.1.2.01.01.004</b>      | <b>Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo</b>   | <b>6.000.000</b>     |
| <b>2.1.2.01.01.004.01</b>   | <b>Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades</b>   | <b>6.000.000</b>     |
| 2.1.2.01.01.004.01.01       | Muebles   | 6.000.000            |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.02    | Muebles del tipo utilizado en la oficina  | 6.000.000            |
| <b>2.1.2.01.01.005</b>      | <b>Otros Activos Fijos</b>  | <b>50.750.000</b>    |
| <b>2.1.2.01.01.005.02</b>   | <b>Productos de la propiedad intelectual</b>  | <b>50.750.000</b>    |
| 2.1.2.01.01.005.02.03       | Programas de informática y bases de datos   | 50.750.000           |
| 2.1.2.01.01.005.02.03.01    | Programas de informática  | 50.750.000           |
| 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 | Paquetes de software  | 50.750.000           |
| <b>2.1.2.02</b>             | <b>Adquisiciones diferentes de activos</b>  | <b>964.771.950</b>   |
| <b>2.1.2.02.01</b>          | <b>Materiales y suministros</b>   | <b>54.000.000</b>    |
| 2.1.2.02.01.002             | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero  | 6.000.000            |
| 2.1.2.02.01.003             | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)  | 48.000.000           |
| <b>2.1.2.02.02</b>          | <b>Adquisición de servicios</b>   | <b>910.771.950</b>   |
| 2.1.2.02.02.006             | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua  | 49.600.000           |
| 2.1.2.02.02.007             | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing   | 97.680.000           |
| 2.1.2.02.02.008             | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción  | 700.311.950          |
| 2.1.2.02.02.009             | Servicios para la comunidad, sociales y personales  | 48.180.000           |
| 2.1.2.02.02.010             | Viáticos de los funcionarios en comisión  | 15.000.000           |
| <b>2.1.3</b>                | <b>Transferencias corrientes</b>  | <b>6.115.377.890</b> |
| <b>2.1.3.04</b>             | <b>A organizaciones nacionales</b>  | <b>54.412.000</b>    |
| 2.1.3.04.05                 | A otras organizaciones nacionales   | 54.412.000           |
| 2.1.3.04.05.001             | Membresías  | 39.412.000           |
| 2.1.3.04.05.002             | Distintas a membresías  | 15.000.000           |
| <b>2.1.3.05</b>             | <b>A entidades del gobierno</b>   | <b>6.056.965.890</b> |
| <b>2.1.3.05.07</b>          | <b>A entidades territoriales</b>  | <b>6.056.965.890</b> |
| 2.1.3.05.07.020             | Transferencia de recursos de Juegos de suerte y azar a departamentos  | 6.056.965.890        |
| <b>2.1.3.13</b>             | <b>Sentencias y conciliaciones</b>  | <b>4.000.000</b>     |
| <b>2.1.3.13.01</b>          | <b>Fallos nacionales</b>  | <b>4.000.000</b>     |



## RESOLUCIÓN No. 264

( 17 / DIC / 2021 )

**“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2022”**

| Código                | Detalle   | Valor                 |
|-----------------------|---|-----------------------|
| 2.1.3.13.01.001       | Sentencias  | 2.000.000             |
| 2.1.3.13.01.002       | Conciliaciones  | 2.000.000             |
| <b>2.1.8</b>          | <b>Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora</b> | <b>389.520.000</b>    |
| <b>2.1.8.01</b>       | <b>Impuestos</b>  | <b>231.730.000</b>    |
| 2.1.8.01.01           | Impuesto sobre la renta y complementarios                         | 138.667.000           |
| 2.1.8.01.14           | Gravamen a los movimientos financieros                            | 55.000.000            |
| 2.1.8.01.51           | Impuesto sobre vehículos automotores                              | 0                     |
| 2.1.8.01.52           | Impuesto predial unificado  | 33.225.000            |
| 2.1.8.01.53           | Impuesto de registro  | 2.500.000             |
| 2.1.8.01.54           | Impuesto de industria y comercio                                  | 2.338.000             |
| 2.1.8.02              | Estampillas   | 14.498.000            |
| <b>2.1.8.03</b>       | <b>Tasas y derechos administrativos</b>                           | <b>1.000.000</b>      |
| <b>2.1.8.04</b>       | <b>Contribuciones</b>   | <b>141.292.000</b>    |
| 2.1.8.04.01           | Cuota de fiscalización y auditaje                                 | 82.385.000            |
| 2.1.8.04.07           | Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud   | 58.907.000            |
| <b>2.1.8.05</b>       | <b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>                      | <b>1.000.000</b>      |
| <b>2.1.8.05.01</b>    | <b>Multas y sanciones</b>   | <b>0</b>              |
| 2.1.8.05.01.001       | Multas Superintendencias  | 0                     |
| 2.1.8.05.02           | Intereses de mora   | 1.000.000             |
| <b>2.2</b>            | <b>Servicio de la deuda pública</b>                               | <b>0</b>              |
| <b>2.2.2</b>          | <b>Servicio de la deuda pública interna</b>                       | <b>0</b>              |
| <b>2.2.2.01</b>       | <b>Principal</b>  | <b>0</b>              |
| <b>2.2.2.01.02</b>    | <b>Préstamos</b>  | <b>0</b>              |
| 2.2.2.01.02.002       | Entidades financieras   | 0                     |
| 2.2.2.01.02.002.02    | Banca Comercial   | 0                     |
| 2.2.2.01.02.002.02.03 | Banca comercial   | 0                     |
| <b>2.2.2.02</b>       | <b>Intereses</b>  | <b>0</b>              |
| <b>2.2.2.02.02</b>    | <b>Préstamos</b>  | <b>0</b>              |
| 2.2.2.02.02.002       | Entidades financieras   | 0                     |
| 2.2.2.02.02.002.02    | Banca comercial   | 0                     |
| 2.2.2.02.02.002.02.03 | Banca comercial   | 0                     |
| <b>2.4</b>            | <b>Gastos de operación comercial</b>                              | <b>37.779.366.160</b> |
| <b>2.4.5</b>          | <b>Gastos de comercialización y producción</b>                    | <b>37.779.366.160</b> |
| <b>2.4.5.02</b>       | <b>Adquisición de servicios</b>                                   | <b>37.779.366.160</b> |
| 2.4.5.02.08           | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción      | 3.102.030.800         |
| 2.4.5.02.09           | Servicios para la comunidad, sociales y personales                | 34.677.335.360        |
|                       | <b>Total Gastos de la Vigencia</b>                                | <b>48.213.798.000</b> |
|                       | <b>Disponibilidad Final</b>                                       | <b>0</b>              |
|                       | <b>Total Gastos más Disponibilidad Final</b>                      | <b>48.213.798.000</b> |

**ARTICULO 3.-** Los rubros descritos en el artículo 2, para efectos de control y ejecución, podrán ser ampliados a nivel auxiliar teniendo en cuenta la aplicación de los catálogos complementarios y en especial el Catálogo para la Clasificación Central de Productos (CPC) – DANE.

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos de la ejecución del Presupuesto se tendrán en cuenta los catálogos complementarios, especialmente el Catálogo para la Clasificación Central



## **RESOLUCIÓN No. 264**

( 17 / DIC / 2021 )

### **“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2022”**

de Productos (CPC) – DANE para los casos que aplique, contemplando las siguientes definiciones:

#### **INGRESOS**

Comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. En el presupuesto de ingresos se podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento previamente autorizados por la Junta Directiva.

#### **DISPONIBILIDAD INICIAL**

Corresponde a los recursos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, que están depositados en bancos e inversiones temporales al inicio de la vigencia, obtenidos en el desarrollo de su objeto social, y que garantizan las obligaciones que se deben cancelar en la vigencia fiscal.

Los recursos destinados al Control del Juego Ilegal (Ley 1393 del 2010) como fuente de financiación provienen de la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial, sin que se haga efectivo el cobro de los premios durante la vigencia anterior, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor bruto del premio.

#### **INGRESOS CORRIENTES**

##### **Ventas de establecimientos de mercado**

###### **Venta de Lotería Tradicional**

Son los recursos generados por la venta de los billetes de lotería tradicional, tanto a nivel local como nacional de conformidad con lo establecido en Capítulo III de la ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

###### **Administración de Rifas y promocionales**

Corresponde al 1% de los derechos de explotación por la operación a través de terceros de rifas realizadas en el departamento de Cundinamarca de conformidad con el artículo 9 de la ley 643 de 2001.

##### **Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**

Son todos aquellos ingresos que percibe la Empresa por el producto de otras operaciones comerciales, diferentes a las operaciones propias de la Empresa como son los ingresos generados por arrendamiento de bienes, derechos de uso de resultados y marca, servicios de publicidad, entre otros.

##### **Servicios Inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados**

Son los recursos generados por el arrendamiento de los bienes inmuebles de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca



## **RESOLUCIÓN No. 264**

( 17 / DIC / 2021 )

**“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2022”**

### **Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares**

Comprende los recursos por el licenciamiento de la Marca Sorteo Extraordinario de Navidad “El que siempre se agota”, y el uso de resultados de los sorteos.

### **RECURSOS DE CAPITAL**

#### **Rendimientos Financieros**

Representa el valor de los rendimientos financieros que la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca estima obtener en la vigencia fiscal.

#### **Reintegros y otros recursos no apropiados**

Corresponde a los recursos que se reincorporan a la tesorería luego de haber financiado una partida de gasto.

### **GASTOS**

Este grupo representa los diferentes conceptos de gastos aprobados para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Empresa durante la vigencia fiscal.

### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son las apropiaciones necesarias para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas.

#### **Gastos De Personal**

##### **Planta de personal permanente**

Corresponden a aquellos gastos en que incurre la Empresa como contraprestación a los servicios prestados por las personas con base en una relación laboral directa que comprende los siguientes conceptos:

##### **- Factores constitutivos de salario**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados vinculados a la planta de personal.

Sueldo básico: Comprende el pago de las asignaciones básicas de los empleados de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Departamental y el Código Sustantivo del Trabajo.

Subsidio de alimentación: Esta prestación se encuentra pactada por la Convención Colectiva de Trabajo.

Auxilio de transporte: Se reconoce a los Servidores de la Empresa de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y tendrán derecho los trabajadores oficiales que devenguen hasta 3.5 salarios mínimos conforme lo establecido en la Convención Colectiva.



## **RESOLUCIÓN No. 264**

**( 17 / DIC / 2021 )**

### **“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2022”**

Bonificación por servicios prestados: Corresponde a la bonificación que se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública, en los términos del decreto No. 2418 de 2015.

Prima de navidad: Será el pago de la prestación a favor de los empleados públicos y trabajadores oficiales, como retribución a los servicios personales prestados durante cada año o fracción, según lo establecido en el régimen salarial y prestacional del sector público.

Prima de vacaciones: Es el pago a que tiene derecho los empleados de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público en la Empresa y según la Convención Colectiva, para los trabajadores oficiales.

Prima Semestral: Es la retribución que se realiza a los empleados de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público.

Prima extralegal de navidad: Corresponde al pago a que tiene derecho los trabajadores oficiales, de conformidad con lo previsto en la Convención Colectiva de Trabajo.

Remuneración sorteo semanal: Es el pago a los Empleados Oficiales de la Empresa, por el apoyo en la realización de los sorteos ordinarios de la Lotería, de igual manera en caso de sorteos extraordinarios en que se hace necesaria la presencia de personal autorizado por la Empresa.

Sobresueldo: Este rubro comprende el pago del 20% de la asignación mensual, a los funcionarios que cumplen 20 años al servicio del Departamento, según la ordenanza número 13 de 1947.

Quinquenio: Por convención Colectiva de Trabajo, tienen derecho los Trabajadores Oficiales que cumplan cinco (5) años de servicio continuo o discontinuos en la Empresa y sucesivamente por periodos iguales (10-15-20-25-30 años).

#### **- Contribuciones inherentes a la nómina**

Aportes a la seguridad social en pensiones: Son las erogaciones que se hacen a los respectivos fondos de pensiones como aporte patronal, en cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o desarrollen.

Aportes a la seguridad social en salud: Corresponde al 8.5% de la nómina de la Empresa, con destino a las diferentes Empresas Promotoras de Salud - E.P.S, a que haya lugar, en cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o desarrollen.

Aportes de cesantías: Corresponde al valor de cesantías devengado por los Servidores Públicos y trabajadores oficiales afiliados a fondos público y privados. También para atender los gastos que generen las cesantías como son los intereses de cesantías.





## **RESOLUCIÓN No. 264**

( 17 / DIC / 2021 )

### **“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2022”**

Aportes a cajas de compensación familiar: Corresponde a los aportes de Ley, que se realizan a la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra afiliada la Empresa, de acuerdo al Parágrafo 3 del Artículo 7° de la Ley 21 de 1982.

Aportes generales al sistema de riesgos laborales: Dineros transferidos a la Administradora de Riesgos Profesionales – ARP que ampara a todos los funcionarios de la Empresa.

Aportes al ICBF: Corresponde a los aportes de Ley, que se realizan del 3% al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sobre los factores salariales.

Aportes al SENA: Corresponde a los aportes de Ley, que se realizan del 2% sobre los factores salariales en cumplimiento de las normas vigentes.

Vacaciones: Prestación que se reconoce al personal a Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, cuando se tiene derecho a esta, según lo establecido en el régimen salarial y prestacional del sector público.

Indemnización por vacaciones: Corresponde al pago en efectivo por concepto de las vacaciones que se adeudan al personal cesante, empleados de manejo y a los funcionarios que tengan derecho a ellas y que por necesidad del servicio no puedan disfrutarlas en tiempo. Estos pagos se harán mediante resolución de reconocimiento, además comprende el pago que se realiza a los funcionarios cuando son desvinculados por la Empresa de manera unilateral o por mutuo acuerdo, arreglos laborales directos, reconocimiento a empleados de manejo por el tiempo laborado al entregar el cargo y todos aquellos que se originen por este concepto.

Bonificación especial de recreación: Es el pago a los Empleado Públicos y trabajadores Oficiales, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Nacional 404 del 8 de Febrero de 2006.

Apoyo de sostenimiento aprendices SENA: Comprende los pagos efectuados por concepto de contratos o convenios de aprendizaje de conformidad con la ley.

#### **Adquisición de bienes y servicios**

##### **- Adquisición de activos no financieros**

Comprende la adquisición de bienes tangibles de conformidad con la Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia. En esta categoría se incluyen los gastos por concepto de adquisición de activos no financieros como es el caso de activos fijos (maquinaria, mobiliario, equipo de transporte, entre otros, así como activos productos de la propiedad intelectual como software y licencias) y demás gastos que cumplan con las características de esta definición.

##### **-Adquisiciones diferentes de activos**

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos); así como los servicios suministrados por personas naturales y jurídicas que se utilizan para apoyar el desarrollo de las funciones de la Empresa



## **RESOLUCIÓN No. 264**

( 17 / DIC / 2021 )

### **“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2022”**

Materiales y Suministros: Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que se consumen en las actividades administrativas y operativas de la Empresa y no se requiere inventariar, y no son objeto de devolución como es el caso de Útiles de escritorio y papelería en general, formularios, formatos, libros, material fotográfico, fotocopias, insumos para fotocopiadoras, impresoras y computadoras, repuestos, escarapelas, carnets; dotación para trabajadores oficiales y uniformes para los empleados, al igual que uniformes deportivos para empleados que representen oficialmente a la Empresa o al Departamento; combustibles, lubricantes y grasas; insumos para automotores, elementos de aseo y cafetería, tulas y candados, elementos de ferretería, al igual que medicamentos, adquisición de sufragios y /o arreglos florales para los funerales de funcionarios y sus familiares y otros elementos de uso en la Empresa de acuerdo con sus objetivos y funciones. Los materiales y suministros adoptan la Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia.

Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la empresa, y adoptan la clasificación central de productos (CPC) adaptada para Colombia.

En esta categoría se tienen contemplados servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua; servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, servicios prestados a las empresas y servicios de producción; servicios para la comunidad, sociales y personales; y viáticos de los funcionarios en comisión (servidores públicos y contratistas, que en razón del desempeño de sus funciones u obligaciones contractuales, realizan comisiones oficiales fuera de la ciudad, o al exterior; para atender gastos de desplazamiento, pasajes y transporte aéreo, fluvial o terrestre, alojamiento, alimentación y administración)

#### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

##### **- A organizaciones nacionales**

Fedelco: Corresponde al aporte bimestral que la Empresa hará a la Federación de Loterías de Colombia según las disposiciones que adopte la Federación como miembro de dicha organización.

Convención Colectiva de Trabajo: Comprende las erogaciones pactadas en la convención colectiva de trabajo.

##### **- A entidades del gobierno**

###### A entidades Territoriales

Renta del Monopolio: Corresponde a la transferencia del 12% de los ingresos brutos del juego generados, de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 6º de la Ley 643 de 2001, y que se transferirán en los primeros diez (10) días



## **RESOLUCIÓN No. 264** **( 17 / DIC / 2021 )**

### **“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2022”**

hábiles de cada mes a la Secretaría de Salud del Departamento y a la ADRES según las disposiciones vigentes.

Excedentes Mínimos: Corresponde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, de acuerdo al Artículo 5° del Decreto 3034 del 27 de Diciembre 2013, compilado en el decreto 1068 de 2015, los excedentes mínimos obtenidos por las empresas operadores del juego de lotería tradicional, cuando la operación sea directa, en el periodo, su valor debe ser cuando menos el 0,5% de los ingresos brutos. Comprende los valores a transferir por concepto de excedentes de la vigencia fiscal anterior.

#### **- Sentencias y Conciliaciones**

Corresponde al gasto por transferencias que realiza la Empresa a otras entidades como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales, o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

#### **GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**

Los gastos de operación comercial corresponden a los gastos que se realizan para la producción y comercialización de bienes y servicios como parte de su objeto social. La clasificación de esta categoría sigue la clasificación central de productos (CPC) en su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE.

#### **Adquisición de servicios**

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las actividades de comercialización y producción de la Empresa

En esta categoría se incluyó la adquisición de servicios prestados a las empresas, que incluye partidas como Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios), Servicios de Telecomunicaciones Transmisión y suministro de información (Servicios de programación distribución y transmisión de programas) y Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción (Servicios de edición, impresión y reproducción), así como aquellos derivados y destinados a la operación de la Lotería

Adicionalmente se incluye la categoría de Servicios para la comunidad, sociales y personales que incluye lo relativo a juegos de azar y apuestas como núcleo del objeto misional de la Lotería de Cundinamarca con aspectos como los siguientes:

Impuesto a Ganadores: Es el impuesto que pagan los ganadores de premios de lotería al Departamento equivalente al 17% del valor bruto del premio ganado, el cual será retenido por la lotería al momento de pagar el premio y girado al Departamento y a la ADRES de acuerdo a los porcentajes y plazos establecidos en la normatividad vigente.

Retención en la Fuente: Retención anticipada del impuesto de Ganancias Ocasionales con destino a la Administración de Impuestos Nacionales, aplicada sobre



## **RESOLUCIÓN No. 264**

**( 17 / DIC / 2021 )**

### **“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2022”**

el saldo del valor bruto del premio ganado, después de haber deducido el impuesto a ganadores, y transferido según las disposiciones legales vigentes.

Premio Neto: Es el valor de los premios a pagar después de haber sido efectuadas las deducciones de Impuesto a Ganadores y Retención en la Fuente por ganancias ocasionales.

Descuento en ventas distribuidores: Corresponde al valor del descuento en ventas reconocido al distribuidor equivalente al 5% de la venta bruta, de conformidad con lo establecido en el numeral a) del artículo 2.7.1.2.1 del Decreto 1068 de 2015, tanto a nivel local, como en el resto de los Departamentos.

Descuento en ventas loteros: Corresponde al valor del descuento en ventas reconocido al Lotero equivalente al 20% de la venta bruta, de conformidad con lo establecido en el numeral a) del artículo 2.7.1.2.1 del Decreto 1068 de 2015, tanto a nivel local, como en el resto de los Departamentos.

Bonificación por venta: Corresponde al pago que efectúa la Empresa a sus distribuidores y loteros como incentivo por la venta del premio mayor, de acuerdo al plan de premios vigente.

Supervisión Sorteos: Erogación a favor de la Tesorería Distrital por el sellamiento semanal del equipo neumático, así como también de la supervisión de cada sorteo por parte de los funcionarios de Rifas Juegos y Espectáculos del Distrito, según tarifas establecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Impuesto a Loterías Foráneas: Corresponde al pago del gravamen por la venta de lotería fuera del departamento de Cundinamarca, el cual se liquida sobre el valor nominal de cada billete o fracción vendida incluido el valor adicional cobrado para optar por los incentivos en especie. El valor nominal en ningún caso podrá ser inferior al 75% del precio de venta al público.

75% Premios No Reclamados: Valor de las obligaciones contraídas por la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca por concepto de la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial, sin que se haga efectivo el cobro de los premios durante la vigencia anterior; donde el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se transferirá a la ADRES (Ley 1393 del 2010, Decreto 2265 de 2017).

### **GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

#### **Impuestos**

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que se debe realizar, sin que exista una retribución particular por parte de estos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

Comprende el pago a Entidades del orden Nacional, Departamental y Distrital por Impuestos, valorizaciones, tarifas, revisión de vehículos, placas, peajes,



## **RESOLUCIÓN No. 264**

( 17 / DIC / 2021 )

### **“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2022”**

salvoconductos, Avalúos, trámites judiciales, retenciones y autorretenciones, multas y aquellos impuestos decretados por el Gobierno Nacional.

#### **Estampillas**

Comprende el gasto por estampillas en la celebración de actos con otras entidades de conformidad con la normatividad vigente.

#### **Tasas y derechos administrativos**

Comprende la retribución económica por la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasa); o al pago de un bien o servicio ofrecido por un órgano en cumplimiento de su función regulatoria (derecho administrativo).

#### **Contribuciones**

Cuota de fiscalización y auditaje: Es el pago que se realiza a la Contraloría de Cundinamarca por concepto de Auditaje que le realiza a esta Empresa según lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 617 de 2000.

Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud: De acuerdo con el artículo 76 del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019) se deberá cancelar una contribución máxima del 0,2% de los ingresos operacionales del sector a la Superintendencia Nacional de Salud.

#### **Multas, sanciones e intereses de mora**

Las multas y sanciones corresponden al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

#### **SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**

Los gastos por concepto del servicio de la deuda, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Empresa con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera, los cuales corresponden al pago de capital o amortización, intereses, comisiones y otros gastos imprevistos originados en operaciones de crédito que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley. Los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados en un plazo menor de un año.

#### **SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA**





## **RESOLUCIÓN No. 264**

( 17 / DIC / 2021 )

### **“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2022”**

Corresponde al gasto que realiza la Empresa asociado al pago de las amortizaciones del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público que realizan las empresas con agentes residentes en el territorio colombiano.

#### **Principal**

Corresponde al gasto que realiza la Empresa asociado al pago de las amortizaciones o el principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano.

#### **Intereses**

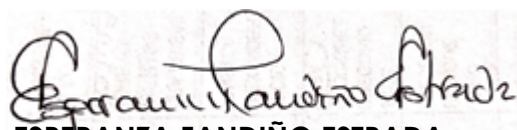
Corresponde al gasto que realiza la Empresa asociado al pago de los intereses de la deuda pública interna.

**ARTÍCULO 5:** La Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca presentará a la Junta Directiva para su información y refrendación mediante acuerdo la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los Diecisiete días del mes de 2021 - **17 / DIC / 2021**

  
**ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA**  
Gerente General

Proyectó: Camilo Andrés García – Profesional Especializado Contador  
Revisó: Cesar Leonardo Acosta– Jefe Oficina Asesora Jurídica